MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT nro 7/2020.

AGG, 11 de Agosto de 2020.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164/17 del Fiscal General, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122/18 del Fiscal General y las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la ley 13.013) :

Y CONSIDERANDO: Que uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el *Estudio de Caso Testigo* (punto IV. 3. de los Principios de Actuación arriba señalados) entendiendo por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir, una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto.

Que llega a conocimiento de esta Auditoría a través de noticias publicadas por diversos medios de comunicación (https://www.pagina12.com.ar/283696-cae-el-gordo-perona-en-rafaela https://www.lacapital.com.ar/policiales/cayo-el-rey-del-juego-ilegal-rafaela-y-lo-vinculan-la-causa-iniciada-rosario-n2601978.html https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/253042-despues-de-anos-cayo-el-rey-del-juego-clandestino-en-rafaela-sucesos.html) la puesta en crisis del desempeño de un Fiscal de la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción, Dr. Martín Castellano, en razón de una investigación a su cargo sobre una denuncia que se habría presentado en 2017 respecto a una persona de apellido Perona quien fuera actualmente investigado por Fiscales de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción.

Asimismo en el marco de la investigación de los hechos de público

conocimiento y de extrema trascendencia institucional que involucran a un Fiscal Adjunto (Gustavo Ponce Asahad), al ex Fiscal Regional de Rosario (Patricio Serjal) y a un empleado (Nelson Ugolini) del Ministerio Público de la Acusación, se han expuesto diversas situaciones relacionadas a desempeños de fiscales respecto a investigaciones de hechos relacionados al juego clandestino de distintas Unidades Fiscales de Fiscalías Regionales diversas trasuntando territorios y entrecruzamiento de información en las mismas.

Por su parte el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación Dr. Jorge Baclini emitió el día 28 de mayo de 2018 la *Instrucción General Nro 4 sobre el delito de juegos de azar prohibidos (artículo 301 bis CP, ley 27.346)* en la que se instruye a los fiscales y fiscales adjuntos a tener presentes los lineamientos que define en la misma para la investigación y eventual imputación y acusación por el delito previsto en el artículo 301 bis del CP el que fuera incorporado al Código Penal mediante la entrada en vigencia de la ley 27.346 en fecha 27 de diciembre de 2016.

Surge de lo expuesto que existen diversas investigaciones de hechos de juegos de azar prohibidos en diversas Unidades Fiscales incluso de distintas Fiscalías Regionales del MPA que trasuntan territorios y comparten información de las mismas y a los fines de identificar buenas y malas prácticas, optimizar el abordaje de las mismas, propender al cumplimiento del principio de unidad de actuación (artículo 3 inc 11 ley 13013) e identificando en su caso, responsabilidades institucionales a los fines de evitar situaciones gravosas para el sistema de justicia penal, se inicia el presente estudio de caso testigo en el marco de nuestro sistema republicano de gobierno y el deber de rendir cuentas de los funcionarios públicos y la transparencia como principio de actuación del Ministerio Público de la Acusación.

I. Objetivos a Monitorear:

El objetivo del presente es monitorear y evaluar a través del estudio de caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones de juegos de azar prohibidos.

II. Enfoque Metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información podrán consistir en pedidos de informes, solicitudes de copia de legajos, entrevistas individuales y focales, reuniones de equipo de estudio y análisis, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de

operativizar los objetivos y metodología descriptos.

III.- Infraestructura de la Auditoría :

Que, en atención a los recursos humanos con los que cuenta la Auditoría y la carga de trabajo asumida tanto en el área disciplinaria como en el área de control de gestión se avanzará en el presente objetivo a monitorear en la medida de los recursos disponibles.

No obstante lo expuesto esta Auditoría entiende al presente Caso testigo como una acción a abordar basada en "circunstancias institucionales sobrevinientes" supuesto contemplado en la Resolución de esta Auditoría Nro 59 de fecha 3 de febrero de 2020 "Infraestructura, Planificación y Priorización de Acciones Año 2020".

IV.- Informes:

A los efectos de la recopilación inicial de información:

1- Solicitar a la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos copia de los registros de audio y video de las audiencias imputativas de los funcionarios y empleado consignados (Nelson Ugolini, Gustavo Ponce Asahad y Patricio Serjal, esta última programada para el día de la fecha).

2.-Solicitar a la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción, por intermedio de quien corresponda, copia del legajo o legajos fiscales de investigación a cargo del Fiscal Martín Castellano originado en denuncia o denuncias contra una persona de apellido Perona por el artículo 301 bis del CP.

3.- Requerir a los Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, informen a esta Auditoría *en el plazo de diez días hábiles judiciales:*

Si cuenta con investigaciones a su cargo respecto de hechos con apariencia de delito captados por el artículo 301 bis del CP desde la vigencia de dicho tipo penal a la actualidad y, en su caso, señale:

a) Nro CUIJ de cada una,

b) estado de cada investigación,

c) actos procesales realizados en cada una,

d) cualquier otro dato de interés, observación o propuesta de mejora.

Este informe se solicitará a cada órgano fiscal mediante correo electrónico institucional y a partir de la recepción del mismo se contará el plazo de los diez días hábiles judiciales.

POR TODO LO EXPUESTO LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear y evaluar el desempeño fiscal respecto a las investigaciones fiscales de hechos captados por el artículo 301 bis de Código Penal.

Todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal General Nro 122/18 y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes referidos en el punto IV del presente.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG Nro 122/18.

Dra. MARIA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE